

# Medidas sanitarias y fitosanitarias en las relaciones comerciales internacionales del Perú en el contexto del COVID-19

**M**arcelo Alonso Valverde Arevalo

Doctorando en Gestión Económica Global en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Actualmente se desempeña como Especialista en Requisitos Técnicos al Comercio Exterior en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), encargándose de la negociación e implementación de los capítulos de medidas sanitarias y fitosanitarias en los acuerdos comerciales y foros de los que el Perú forma parte.

---

## Resumen

A diferencia de la situación comercial del resto de sectores afectados por la pandemia del COVID-19, la agroexportación peruana podría superar los siete mil millones de dólares registrados en 2019; así como se esperan mejoras en las exportaciones de productos hidrobiológicos, debido a la mejora de las condiciones oceanográficas.

Si bien el contexto parece favorable, se presentan una serie de medidas no arancelarias de tipo sanitario y fitosanitario notificadas durante la etapa de la pandemia; así como de manera previa, a la Organización Mundial del Comercio, que podrían tener efectos positivos y negativos para los intereses nacionales, por lo que el presente artículo tiene como objetivo analizar el posible impacto que éstas tendrían.

**Palabras clave:** Medidas sanitarias y fitosanitarias; Medidas no arancelarias; Barreras no arancelarias; Acuerdos comerciales.

## Abstract

Even when the Peruvian exports are negatively impacted due to the COVID-19 pandemic, agro-exports could exceed previous results of

seven billion dollars obtained in 2019. Also, hydrobiological exports are expected to improve in the upcoming months considering the optimistic oceanographic conditions.

The context seems favorable; however, a wide number of non-tariff measures, such as the sanitary and phytosanitary ones, has been notified prior and during the pandemic period to the World Trade Organization. Considering that those measures could have both positive and negative effects on Peruvian commercial interests, the objective of this article is to analyze the possible impact of them.

**Key Words:** Sanitary and phytosanitary measures; Non-tariff measures; Non-tariff barriers; Trade agreements.

## 1. Realidad problemática

**E**l comercio mundial presenta muestras de reactivación posterior a los efectos de la pandemia por el COVID-19; sin embargo, el escenario internacional aún es inestable y se mantiene la incertidumbre en el caso de un rebrote de dicha enfermedad (Organización Mundial del Comercio [OMC], 2020a).

Al respecto, se prevé que el volumen comercial respecto a las mercancías presente una reducción de alrededor del 9% en 2020, mientras que se tendría un crecimiento del 7% en 2021 (OMC, 2020a).

Si bien se tienen previsiones aún negativas en el comercio de mercancías, de manera excepcional, el comercio de productos agrícolas e hidrobiológicos, en especial los destinados a la alimentación, ha sido más resiliente en comparación con otros bienes que se comercializan internacionalmente (OMC, 2020b; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO] & Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2020).

En el caso de América Latina y el Caribe, las exportaciones de productos agrícolas y pesqueros presentan un crecimiento de 6% en comparación con el periodo enero a junio de 2019, con tres principales destinos que representan el 53% de las exportaciones de la región (CEPAL, 2020). Dichos destinos son Estados Unidos que acumula el 21% de las exportaciones de productos antes mencionadas, seguidas por la Unión Europea con 18% y finalmente China con 14% del total (CEPAL, 2020).

En el caso del Perú la situación es similar, hasta agosto se acumula una reducción en las exportaciones mayor al 22%; sin embargo, las agroexportaciones continúan creciendo e incluso podrían superar el monto de siete mil millones de dólares registrados en 2019. De igual manera, las exportaciones pesqueras presentan un segundo mes de crecimiento, y se espera que las condiciones oceanográficas mejoren los resultados en los siguientes meses (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo [MINCETUR], 2020). Sobre el particular, en el caso de las exportaciones agropecuarias, en los últimos doce meses, los principales destinos fueron Estados Unidos y la Unión Europea acumulando el 71% de dichas exportaciones y en el caso de los productos de la pesca se orientan principalmente a China, Unión Europea y Estados Unidos con el 66% del total exportado (MINCETUR, 2020).

El Perú basa el desarrollo de sus exportaciones mediante la integración comercial con regiones y países que resultan ser mercados estratégicos, a través de la suscripción de acuerdos comerciales, los cuales han permitido que el 94% de las exportaciones tengan beneficios debido a dichos acuerdos (MINCETUR, 2015).

En general, el panorama internacional también presenta una situación de liberalización comercial, ya que el promedio arancelario anual aplicado en 2017 solo ascendió a 2.59% (Banco Mundial, 2020). Sin embargo, desde la fundación de la OMC en 1995 hasta el año 2018, por el contrario, la cantidad de medidas no arancelarias ha aumentado anualmente en promedio 4.49% (OMC, 2020c).

De todo el conjunto de medidas no arancelarias, los requisitos técnicos al comercio exterior, identificados como los obstáculos técnicos al comercio (OTC) y las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), representan alrededor del 86% del total (OMC, 2020c). En este contexto, las MSF representan una de las medidas no arancelarias más importantes en el comercio de alimentos y productos agrícolas, ya que, si bien son necesarias para proteger la inocuidad alimentaria, salud animal y sanidad vegetal, también en ciertas ocasiones son utilizadas como barreras innecesarias o injustificadas al comercio (Josling & Roberts, 2011).

Al respecto, es preciso señalar que los sectores relacionados a la agroexportación, en donde se incluyen productos vegetales y animales; así como alimentos en general se encuentran casi en su totalidad

cubiertos por medidas no arancelarias, siendo las más usuales, las de tipo sanitario y fitosanitario (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [UNCTAD] & Banco Mundial, 2018).

En este contexto, a octubre de 2020, las MSF representan alrededor del 26% de las 257 notificaciones realizadas por los Miembros de la OMC sobre COVID-19, siendo la segunda más significativa (OMC, 2020d).

Considerando la importancia de las exportaciones agrícolas, de productos hidrobiológicos y de alimentos del Perú; así como la cantidad de MSF notificadas en el marco de la OMC durante el periodo de COVID-19, se presenta la interrogante sobre cuáles de estas medidas tendrían un efecto significativo en el comercio exterior peruano.

Sin embargo, no solo las MSF aplicadas durante la pandemia impactarían en el comercio peruano, sino que otras medidas notificadas previamente y que se mantienen aún en etapa de implementación también podrían generar dificultades en la etapa de recuperación económica, por lo que se plantea una interrogante adicional sobre cuáles podrían ser estas medidas.

En vista de lo anteriormente expuesto, el presente artículo tiene como objetivo analizar las MSF adoptadas por los Miembros de la OMC durante etapa de pandemia del COVID-19 que tendrían efectos positivos en el comercio exterior peruano de productos agrícolas, hidrobiológicos y de alimentos.

Asimismo, resulta preciso analizar las MSF notificadas previo y durante la declaración de la pandemia, cuya implementación podría generar dificultades en el comercio nacional, en particular en la etapa de recuperación económica posterior al contexto del COVID-19.

## **2. Metodología de la investigación**

Para el desarrollo de este artículo se ha utilizado un enfoque cualitativo, basado en la recopilación de la información de las notificaciones, comunicaciones y declaraciones realizadas por los Miembros de la OMC; así como los documentos desarrollados por la

Secretaría de la OMC, los cuales se han obtenido a través del Sistema de Gestión de la Información MSF de dicho organismo internacional.

Adicionalmente, en el caso de las notificaciones por COVID-19, cabe resaltar que la OMC, mantiene una sección especial sobre la materia, en la cual agrupan notificaciones, declaraciones y otros documentos de interés para esta investigación.

Asimismo, se han utilizado y descrito casos de gestiones bilaterales realizadas por las instituciones gubernamentales nacionales y que son de dominio público.

Igualmente, es preciso señalar que se utiliza la referencia a exportaciones agropecuarias, de productos hidrobiológicos y de alimentos, considerando que el Perú cuenta con tres autoridades sanitarias, cuyo ámbito de competencia se asocia a las definiciones planteadas en el Anexo A del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la OMC.

En ese sentido, la referencia a alimentos se orienta a los alimentos industrializados destinados al consumo humano que son competencia de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), mientras que los productos agropecuarios son competencia del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y en el caso de hidrobiológicos, estos son competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

### **3. Análisis de las medidas de facilitación aplicadas**

Desde los inicios de la pandemia, el Perú formó parte de una serie de declaraciones multilaterales y plurilaterales en favor del libre comercio. A fines de abril, el Perú en conjunto con más de veinte Miembros de la OMC, realizaron una declaración conjunta respecto a las respuestas frente a la pandemia con un comercio abierto y previsible para los productos agropecuarios y de alimentos. En dicha declaración, los Miembros que representan el 67% de las exportaciones mundiales de productos agropecuarios y el 60% de las importaciones mundiales de dichos productos, se comprometieron a garantizar el suministro y movimiento de este tipo de productos; así como no imponer restricciones, informar oportunamente a la OMC sobre cualquier medida aplicada, entre otros.

De la misma manera, en la declaración ministerial conjunta relacionada a la COVID-19 y el sistema multilateral del comercio, los Miembros de la OMC se comprometieron a no imponer restricciones ni obstáculos injustificados al comercio de productos agrícolas y alimenticios, así como apoyar al sistema multilateral del comercio, entre otros.

Al igual que el Perú, otros Miembros; así como las empresas privadas y la sociedad civil han realizado una serie de declaraciones, a fin de alentar a los gobiernos a mantener el flujo comercial sin mayores restricciones.

En este contexto, en el caso de los asuntos sanitarios y fitosanitarios, al inicio de la pandemia, se notificaron ciertas MSF que tenían como objetivo restringir principalmente el comercio de animales y el tránsito desde las áreas afectadas, a fin de evitar la propagación de la enfermedad; sin embargo, de manera posterior algunas de estas medidas fueron dejadas sin efecto (OMC, 2020b).

Por el contrario, a partir de abril, los Miembros empezaron a realizar más notificaciones y comunicaciones relacionadas con la flexibilización, por ejemplo, del uso de certificados fitosanitarios; así como veterinarios, de forma virtual (OMC, 2020b).

En el caso de las agroexportaciones, en concordancia con la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N°32 (NIMF 32), los envíos de productos vegetales con categorías de riesgo fitosanitario 02 y 03, deben estar acompañados por un certificado fitosanitario, mediante el cual se asegura el cumplimiento de la normativa nacional y los requisitos fitosanitarios demandados por el país importador (SENASA, 2020a). Es preciso señalar que gran parte de la oferta exportable peruana se encuentra en el marco de dichos riesgos fitosanitarios, con lo cual resulta necesario gestionar este tipo de certificados; sin embargo, los mismos se enviaban generalmente en físico previo a la pandemia y solo en el caso de la Alianza del Pacífico, se tenía asegurado el intercambio de certificados digitales, a través de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior.

Con el cierre de fronteras, la inmovilización social, entre otros, se podían generar demoras en la emisión, recojo y envío de estos documentos y por consiguiente de las agroexportaciones, por lo cual era necesario gestionar su aceptación por medios virtuales

por parte del resto de socios comerciales. Siendo este riesgo común por gran parte de los Miembros de la OMC, se presentaron una serie de comunicaciones y notificaciones, en las cuales se permitía temporalmente la aceptación de estos documentos. Socios comerciales como Japón, Brasil, Indonesia, República Dominicana, Taiwán, la Unión Europea presentaron los documentos G/SPS/N/JPN/755, G/SPS/N/BRA/1642, G/SPS/N/IDN/134, G/MA/W/149/Add.1, G/SPS/N/TPKM/526 y G/SPS/N/EU/389 respectivamente, en los cuales indicaban que se había dispuesto la aceptación de certificados fitosanitarios digitales o digitalizados.

Igualmente, por las gestiones bilaterales del SENASA, a través del Comité de Sanidad Vegetal (COSAVE), se logró la aceptación de certificaciones fitosanitarias por medios electrónicos con Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay (SENASA, 2020b). De la misma manera, se había conseguido que para los envíos a Estados Unidos y Reino Unido, las direcciones del SENASA envíen copias a su sede central, y dicha sede remitía oficialmente los certificados a las autoridades competentes (SENASA, 2020c). Resulta oportuno mencionar, que en coordinación con las Embajadas del Perú en Pekín y Moscú, se logró que China y Rusia también acepten la certificación fitosanitaria por medios digitales.

Con estas acciones, se aseguraba la continuidad de casi la totalidad de las agroexportaciones que requerían certificados fitosanitarios.

En el caso de los productos hidrobiológicos, el Perú mediante el documento G/SPS/GEN/1783 comunicó a los Miembros de la OMC que había modernizado su sistema de certificación sanitaria, incluyendo firmas digitales y otras medidas de verificación en línea de los mismos.

Al respecto, el SANIPES en un esfuerzo multisectorial conjunto con el Ministerio de Relaciones Exterior y el MINCETUR, logró que China, Japón, Tailandia, Argentina, Chile, Ecuador, Colombia y México, acepten sus certificados digitales, asegurando la continuidad de más del 90% del volumen exportado de productos hidrobiológicos (SANIPES, 2020).

En el caso de los alimentos procesados, si bien no todos los socios comerciales requieren certificados sanitarios o de libre venta, algunos de ellos, como los latinoamericanos aún requieren estos documentos.

En ese sentido, el Perú comunicó a los Miembros de la OMC, mediante el documento G/SPS/GEN/1815, las facilidades informáticas que se habían generado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), para que se pueda verificar la autenticidad de los certificados en formatos digitales emitidos por DIGESA. En este caso específico, se logró que Bolivia, Colombia y Chile, confirmen la aceptación de la certificación de esta institución por medios digitales (DIGESA, 2020a; DIGESA, 2020b; DIGESA, 2020c).

Estos casos evidencian que la pandemia originó que las autoridades sanitarias a nivel mundial tengan que adaptarse y facilitar el comercio a través del uso de medios virtuales; sin embargo, los casos mencionados previamente fueron notificados como medidas temporales y excepcionales.

En vista de esta situación, el Perú ha remitido la comunicación G/SPS/GEN/1821 a los Miembros de la OMC, solicitando que se mantengan las facilidades para los certificados digitales de productos hidrobiológicos en una etapa posterior al COVID-19. Esta labor se ha profundizado, a través de gestiones bilaterales a través de las Embajadas del Perú, las Oficinas Comerciales en el Exterior y desde la misma autoridad sanitaria con sus contrapartes. Asimismo, se ha iniciado la interconexión de la VUCE con el sistema ePhyto para promover la certificación fitosanitaria por medios virtuales.

A pesar de las acciones ya iniciadas, aún se requiere profundizar las gestiones multisectoriales y el acercamiento con los diferentes socios comerciales, para que las medidas de facilitación aplicadas puedan continuar beneficiando al comercio exterior nacional.

#### **4. Análisis de las medidas que podrían tener un impacto negativo en el comercio**

El proteccionismo continúa siendo un riesgo al comercio, especialmente cuando el crecimiento económico es interrumpido de manera abrupta como en las experiencias previas de la Gran Depresión o la crisis financiera global del 2008 (Pedrosa & Findlay, 2020).

Si bien los sistemas alimentarios de la región, incluido el peruano, se han mantenido resilientes respecto a los efectos de la pandemia, aún

no se puede afirmar que esta situación se mantendrá, ya que no se ha alcanzado aún el final de esta crisis (CEPAL, 2020).

Asimismo, una gran cantidad de Miembros de la OMC han aplicado prohibiciones y restricciones a la exportación, incluso para sectores distintos a los requeridos para combatir el COVID-19. Esto podría generar efectos secundarios negativos y un efecto dominó a otros sectores (OMC, 2020e).

En este contexto, el 24 de junio de 2020, durante una sesión de intercambio de información sobre COVID-19, previa a la reunión formal del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) de la OMC, se presentaron una serie de declaraciones sobre las preocupaciones generadas por las medidas aplicadas por un Miembro.

Sobre el particular, Estados Unidos indicó su confusión y consternación, pues varias embajadas en el territorio de dicho Miembro habían recibido una comunicación solicitando que los establecimientos que exporten alimentos adopten un sistema de gestión de la inocuidad conforme a los lineamientos de la FAO y la Organización Mundial de Salud (OMS); así como suspender las exportaciones de las empresas en las cuales se hayan identificado casos o presuntos casos de COVID-19. Sin embargo, las disposiciones de la FAO y la OMS indican que no se tienen pruebas de que el virus se transmita a través de los alimentos (OMC, 2020f). Otros Miembros, como Australia, la Unión Europea, Canadá, Chile expresaron preocupaciones similares, mencionando adicionalmente, que no se había recibido ninguna notificación al Comité MSF sobre dicha medida, a pesar de ser una obligación conforme el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. Asimismo, al no tener un sustento científico adecuado, dicha medida podría representar una barrera innecesaria al comercio.

Si bien no se mencionó durante la sesión de intercambio, el Miembro que había adoptado esta medida era China. Específicamente, en junio de 2020, cuando el mercado de Xinfadi en Pekín, se hallaron restos de COVID-19 en el salmón, China indicó que la presencia del COVID-19 en los alimentos provenía de productos procedentes de Europa y era probable que el virus se mantuviese activo debido a la cadena de frío (Yusha, 2020). Del mismo modo, entre otros, en julio, China anunciaba la suspensión de plantas ecuatorianas de camarón por la presencia de COVID-19 en sus empaques (Network of Aquaculture Centres in Asia-Pacific [NACA], 2020).

Considerando que otras empresas ecuatorianas podrían verse afectadas, el 13 de agosto, Ecuador anunció que se había logrado suscribir un protocolo sanitario para facilitar las exportaciones de camarón hacia China (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2020). Sin embargo, y a pesar de no tener un sustento científico, en el protocolo se reconocían ciertas medidas aplicables por COVID-19.

En vista de que lo sucedido podía escalar más en el marco del Comité MSF OMC, el 14 de julio de 2020, a través de documento G/SPS/GEN/1812, China comunicó a los Miembros de la OMC que tomando en consideración las orientaciones de la FAO y la OMS, había realizado pruebas urgentes de ácidos nucleicos para analizar los alimentos, sus embalajes y los contenedores, debido a una posible presencia de COVID-19. En vista de dicho análisis y habiendo encontrado restos de COVID-19 en embalajes de camarones, China había suspendido las importaciones de tres empresas.

Posteriormente, el 21 de setiembre de 2020, mediante el documento G/SPS/N/CHN/1173, China notificó a los Miembros de la OMC el Anuncio No. 103, referido a la implementación de medidas de emergencia preventivas para productores extranjeros de alimentos importados de la cadena de frío con resultados positivos de ácido nucleico por COVID-19. El Anuncio No. 103 señala que si en el alimento proveniente de la cadena de frío del productor extranjero exportado a China o en su empaque se detecta COVID-19 por primera y segunda vez, se suspenderá la declaración de importación del producto de la empresa por una semana, y se reanudará automáticamente después de la expiración. En caso de que la misma empresa de producción extranjera presente posteriores resultados positivos, se suspenderá la declaración de importación del producto de la empresa durante cuatro semanas y se reanudará automáticamente después de la expiración.

En el caso del Perú, considerando que China es el principal socio comercial para productos hidrobiológicos que requieren cadenas de frío para su exportación, se presenta un riesgo constante de afectación comercial directa; sin embargo, es preciso mencionar que por el momento no se han reportado casos de empresas nacionales afectadas.

Adicionalmente, es preciso señalar que se han realizado y se mantienen constantes acercamientos entre el Perú y China, a través de la Embajada del Perú y la Oficina Comercial en Pekín; así como a través de las autoridades sanitarias y el MINCETUR, a fin de evitar que se puedan presentar detenciones en dicho mercado.

Por otro lado, el Perú en conjunto con otros Miembros de la OMC han cuestionado reiteradamente las medidas de la Unión Europea relacionadas a la inocuidad agroalimentaria, en especial las que reducen los límites máximos de residuos de plaguicidas en los productos agrícolas, debido a que son más restrictivas de lo necesario. Asimismo, la implementación de medidas adicionales de este tipo por parte de la Unión Europea, como uno de los principales compradores mundiales de productos agrícolas, representa cargas adicionales a la agroexportación y por lo tanto puede obstaculizar los esfuerzos de recuperación económica posterior a la pandemia.

En vista de esta situación, el Perú con más de treinta Miembros de la OMC, mediante la comunicación G/SPS/GEN/1778/Rev.3, solicitaron a la Unión Europea que suspenda por un periodo de doce meses la revisión y entrada en vigencia de nuevas reducciones de límites máximos de residuos de pesticidas.

Desafortunadamente, la Unión Europea, mediante la comunicación G/SPS/GEN/1814, descartó la posibilidad de realizar alguna suspensión de plazos y por el contrario identificó su nueva Estrategia de la Granja a la Mesa, a fin de establecer sistemas alimentarios sostenibles y resilientes. La mencionada estrategia, entre otros, profundizaría la reducción del uso de plaguicidas en alrededor del 50% (OMC, 2020g).

Teniendo en consideración los constantes cambios de la Unión Europea que impactarían en la agroexportación, resulta igual de necesario que se mantengan gestiones constantes con la Comisión Europea y advertir a las autoridades nacionales y el sector privado sobre cualquier medida en desarrollo o notificada a la OMC, a fin de poder presentar información técnica de manera oportuna que pueda evitar barreras al comercio o poder adaptarse a las mismas cuando éstas se encuentren justificadas.

## 5. Conclusiones y recomendaciones

La pandemia por COVID-19 ha generado oportunidades y amenazas para el comercio exterior peruano de productos agrícolas, hidrobiológicos y de alimentos, en el ámbito sanitario y fitosanitario.

En el caso de las oportunidades, si ya se ha logrado la aceptación temporal de la certificación sanitaria virtual de las exportaciones peruanas, a través de las embajadas, oficinas comerciales y autoridades sanitarias, es necesario que se realicen esfuerzos adicionales para que se mantengan este tipo de medidas de facilitación comercial.

De la misma forma, y en vista de las posibles amenazas, se requiere de una constante interacción multisectorial interna y gestiones con los socios comerciales, a fin de que las medidas adoptadas sean favorables para los intereses nacionales.

Finalmente, es preciso señalar en todos los escenarios se deben mantener los trabajos articulados entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, MINCETUR, las autoridades sanitarias y el sector privado.

### Bibliografía

- Banco Mundial (2020). *Tasa arancelaria, nación más favorecida, promedio ponderado, todos los productos (%)*. Recuperado de <https://datos.bancomundial.org/indicador/TM.TAX.MRCH.WM.FN.ZS> [Consulta: 05 de octubre].
- Comunicación de China (G/SPS/GEN/1812). 14 de julio de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/GEN1812.pdf&Open=True> [Consulta: 15 de octubre de 2020].
- Comunicación Conjunta – Solicitud de suspensión de procesos y entrada en vigor de reducciones de límites máximos de residuos (LMR) de productos de protección de plantas en consideración a la pandemia de COVID-19 (G/SPS/GEN/1778/Rev.3). 31 de julio de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/GEN1778R3.pdf&Open=True> [Consulta: 12 de octubre de 2020].
- Comunicación de la República Dominicana (G/MA/W/149/Add.1). 12 de mayo de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/MA/W149A1.pdf&Open=True> [Consulta: 16 de octubre de 2020].
- Comunicación de la Unión Europea (G/SPS/GEN/1814). 15 de julio de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/GEN1814.pdf&Open=True> [Consulta: 16 de octubre de 2020].

## Medidas sanitarias y fitosanitarias en las relaciones comerciales internacionales del Perú

- Comunicación del Perú (G/SPS/GEN/1821). 21 de agosto de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/GEN1821.pdf&Open=True> [Consulta: 06 de octubre de 2020].
- Comunicación del Perú (G/SPS/GEN/1815). 15 de julio de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/GEN1815.pdf&Open=True> [Consulta: 06 de octubre de 2020].
- Comunicación del Perú (G/SPS/GEN/1783). 08 de junio de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/GEN1783.pdf&Open=True> [Consulta: 06 de octubre de 2020].
- Comunicación Ministerial Conjunta sobre la COVID-19 y el Sistema Multilateral del Comercio (WT/GC/212/Rev.2). 31 de julio de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/GC/212R2.pdf&Open=True> [Consulta: 12 de octubre de 2020].
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). & Banco Mundial (2018). *The unseen impact of non-tariff measures: Insights from a new database*. Ginebra: UNCTAD & Banco Mundial. Recuperado de [https://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ditctab2018d2\\_en.pdf](https://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ditctab2018d2_en.pdf) [Consulta: 16 de octubre de 2020].
- Declaración Conjunta - Responder a la pandemia de COVID-19 con un comercio abierto y previsible de productos agropecuarios y alimenticios (G/AG/30/Rev.2). 29 de mayo de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/GC/208R2.pdf&Open=True> [Consulta: 12 de octubre de 2020].
- Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA). (2020a). *Aceptación de certificados sanitarios oficiales de exportación y certificados de libre comercialización virtuales por parte de Bolivia*. Recuperado de <http://www.digesa.minsa.gob.pe/noticias/Abril2020/COMUNICADO-007-2020-DIGESA-MINSA.pdf> [Consulta: 06 de octubre de 2020].
- Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA). (2020b). *Aceptación de certificados sanitarios oficiales de exportación y certificados de libre comercialización virtuales por parte de Colombia*. Recuperado de <http://www.digesa.minsa.gob.pe/noticias/Mayo2020/COMUNICADO-009-2020-DIGESA-MINSA.pdf> [Consulta: 06 de octubre de 2020].
- Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA). (2020c). *Aceptación de certificados sanitarios oficiales de exportación y certificados de libre comercialización virtuales por parte del Gobierno de Chile*. Recuperado de <http://www.digesa.minsa.gob.pe/noticias/Mayo2020/COMUNICADO-011-2020-DIGESA-MINSA.pdf> [Consulta: 06 de octubre de 2020].
- Josling, T. & Roberts, D. (2011). *Measuring the Impact of SPS Standards on Market Access*. Recuperado de <https://www.standardsfacility.org/sites/default/files/48632882.pdf> [Consulta: 10 de octubre de 2020].
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). (2020). *Reportes de Comercio - Reporte Mensual de Comercio Exterior - Agosto 2020*. Lima: MINCETUR. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/informes-publicaciones/1252844-reportes-de-comercio-reporte-mensual-de-comercio-exterior-agosto-2020> [Consulta: 07 de octubre de 2020].
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). (2015). *Plan Estratégico Nacional Exportador 2025*. Lima: MINCETUR. Recuperado de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300353/d31291\\_opt.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/300353/d31291_opt.pdf) [Consulta: 17 de octubre de 2020].

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2020). *Ecuador y China suscriben protocolo para facilitar la exportación de camarón al país asiático*. Recuperado de <https://www.cancilleria.gob.ec/2020/08/12/ecuador-y-china-suscriben-protocolo-para-facilitar-la-exportacion-de-camaron-al-pais-asiatico/> [Consulta: 10 de octubre de 2020].
- Network of Aquaculture Centres in Asia-Pacific (NACA). (2020). China announces import measures to respond to nucleic acid positives of COVID-19 detected from the outer packaging of frozen white leg shrimp from Ecuador. Recuperado de <https://enaca.org/?id=1115&title=china-announces-import-restrictions-on-frozen-shrimp-covid-19> [Consulta: 12 de octubre de 2020].
- Notificación del Japón (G/SPS/N/JPN/755). 23 de abril de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/NJPN755.pdf&Open=True> [Consulta: 19 de octubre de 2020].
- Notificación de la Unión Europea (G/SPS/N/EU/389). 21 de setiembre de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/NEU389.pdf&Open=True> [Consulta: 09 de octubre de 2020].
- Notificación del Territorio Aduanero distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (G/SPS/N/TPKM/526). 16 de abril de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/NTPKM526.pdf&Open=True> [Consulta: 19 de octubre de 2020].
- Notificación de medidas de urgencia del Brasil (G/SPS/N/BRA/1642). 09 de abril de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/NBRA1642.pdf&Open=True> [Consulta: 05 de octubre de 2020].
- Notificación de medidas de urgencia de China (G/SPS/N/CHN/1173). 21 de setiembre de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/NCHN1173.pdf&Open=True> [Consulta: 05 de octubre de 2020].
- Notificación de medidas de urgencia de Indonesia (G/SPS/N/IDN/134). 30 de abril de 2020. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/NIDN134.pdf&Open=True> [Consulta: 15 de octubre de 2020].
- Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES). (2020). *Gigante asiático confirmó aceptación del certificado sanitario digital*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/sanipes/noticias/216372-gigante-asiatico-confirmando-aceptacion-del-certificado-sanitario-digital> [Consulta: 07 de octubre de 2020].
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) & Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *Sistemas alimentarios y COVID-19 en América Latina y el Caribe: Comportamiento del comercio durante la crisis*. Santiago de Chile: FAO. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45924/1/cb0583\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45924/1/cb0583_es.pdf) [Consulta: 13 de octubre de 2020].
- Organización Mundial del Comercio (OMC). (2020a). *El comercio da muestras de reactivarse tras los efectos de la COVID-19, pero la recuperación sigue siendo incierta*. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/news\\_s/pres20\\_s/pr862\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/news_s/pres20_s/pr862_s.pdf) [Consulta: 10 de octubre de 2020].
- Organización Mundial del Comercio (OMC). (2020b). *COVID-19 and agriculture: A story of resilience*. Recuperado de [https://www.wto.org/english/tratop\\_e/covid19\\_e/agric\\_report\\_e.pdf](https://www.wto.org/english/tratop_e/covid19_e/agric_report_e.pdf) [Consulta: 12 de octubre de 2020].

## Medidas sanitarias y fitosanitarias en las relaciones comerciales internacionales del Perú

- Organización Mundial del Comercio (OMC). (2020c). *I-TIP Mercancías: Colección y análisis integrado de las MNA notificadas*. Recuperado de <http://i-tip.wto.org/goods/default.aspx?language=es> [Consulta: 09 de octubre de 2020].
- Organización Mundial del Comercio (OMC). (2020d). *Notificaciones de los Miembros de la OMC sobre la COVID-19*. Recuperado de <http://i-tip.wto.org/goods/default.aspx?language=es> [Consulta: 11 de octubre de 2020].
- Organización Mundial del Comercio (OMC). (2020e). *Export prohibitions and restrictions*. Recuperado de [https://www.wto.org/english/tratop\\_e/covid19\\_e/export\\_prohibitions\\_report\\_e.pdf](https://www.wto.org/english/tratop_e/covid19_e/export_prohibitions_report_e.pdf) [Consulta: 11 de octubre de 2020].
- Organización Mundial del Comercio (OMC). (2020f). *Sesión de intercambio de información sobre la COVID-19*. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/R98.pdf&Open=True> [Consulta: 05 de octubre de 2020].
- Organización Mundial del Comercio (OMC). (2020g). *Resumen de la reunión celebrada los días 25 y 26 de junio de 2020*. Recuperado de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/G/SPS/R99.pdf&Open=True> [Consulta: 07 de octubre de 2020].
- Pedroza, E. & Findlay, C. (2020). *State of the Region: Impact of the COVID-19 Crisis*. Singapur: Pacific Economic Cooperation Council.
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). (2020a). *Certificación sanitaria y fitosanitaria de productos vegetales destinados a la exportación*. Lima: SENASA. Recuperado de <https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/2020/02/PRO-M04.02.01-rev-01-CERTIFICACION-SANITARIA-Y-FITOSANITARIA-DE-PRODUCTOS-VEGETALES-DESTINADOS-A-LA-EXPORTACION.pdf> [Consulta: 07 de octubre de 2020].
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). (2020b). *SENASA Perú se reúne con países de la región para articular esfuerzos en la atención de servicios sanitarios y fitosanitarios*. Recuperado de <https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/senasa-peru-se-reune-con-paises-de-la-region-para-articular-esfuerzos-en-la-atencion-de-servicios-sanitarios-y-fitosanitarios/> [Consulta: 01 de octubre de 2020].
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). (2020c). *Jefe del SENASA en entrevista para El Comercio: "Se están atendiendo actividades priorizadas a nivel nacional"*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/senasa/noticias/296036-jefe-del-senasa-en-entrevista-para-el-comercio-se-est-an-atendiendo-actividades-priorizadas-a-nivel-nacional> [Consulta: 03 de octubre de 2020].
- YUSHA, Z. (19 de junio de 2020). *China's CDC experts investigate Xinfadi market three times, announce groundbreaking virus tracing discovery*. Global Times. Recuperado de <https://www.globaltimes.cn/content/1192146.shtml> [Consulta: 02 de octubre de 2020].